



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

003439

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> 8 NOV. 2017  <b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**RESOLUCION EXENTA N°**

101375 15.11.2017

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 374/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 02 de noviembre de 2017, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación.

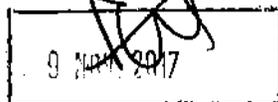
**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, cuyo tenor es el siguiente:



**JUAN ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**



**LEGALIDAD COM. GLADA  
CONTRALOR INTERNO**

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 04 de Abril de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Jaime Eugenio Espinosa Araya ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 474, comuna de Ñuñoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa Acceso a la Educación Superior "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 76.213 estudiantes, de 456 establecimientos educacionales vulnerados del país, correspondientes a 304 comunas, distribuidas en las 15 regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por "el Ministerio" manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014, 2015 y 2016, conforme a los siguientes criterios: establecimientos públicos con la mayor cantidad de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE) en las regiones que no alcanzan una cobertura de establecimientos de al menos un 40% a nivel regional y establecimientos de un universo de establecimientos con un IVE-SINAE igual o sobre el 80%. Todas son instituciones sin fines de lucro; con educación media de jóvenes diurno; y acogidos a la Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y además, los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley 3.166 de 1980. Lo anterior, según Resolución Exenta N° 995, de 2017, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerados, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de "la Institución" del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerados y/o de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior gracias al PACE y cursan el currículo de primer año de su respectiva carrera o programa, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2017**

Las partes, ya individualizados, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

#### **Objetivo general:**

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso y acompañamiento, con miras a lograr la titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa en los años 2014, 2015 y 2016.

Así, los estudiantes que cursen al menos 3° y 4° medio en los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "La Institución", en función de la matrícula proyectada de 3° año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2017, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2019, consistente en el 15% de esa matrícula.

#### **Objetivo Específico:**

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de aquellos estudiantes que hayan accedido, sea por cupo garantizado o por admisión regular, a alguna de las carreras o programas regulares impartidos por las Instituciones de Educación Superior del PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerados, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquéllos durante el primer año de estudios superiores

#### **SEGUNDO: De la Preparación en la Enseñanza Media y los Establecimientos Educacionales**

El componente de Preparación en la Enseñanza Media se centra en el desarrollo de habilidades transversales, en alineación con el currículo de 3° y 4° año medio, promoviendo un manejo comprensivo de éste mediante la formación de competencias cognitivas, intrapersonales e interpersonales, desde un enfoque de acompañamiento integral. Asimismo, busca dejar aprendizajes y capacidades instaladas en los respectivos establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes. Adicionalmente, se capacitará a los estudiantes de educación media respecto al acceso garantizado a la Educación Superior, mediante el ofrecimiento de cupos adicionales a la admisión regular en la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior adscritas al Programa.

**"La Institución"** deberá desarrollar acciones directamente con todos los estudiantes del curso respectivo y, en caso de considerarse necesario o pertinente, lo hará también con los equipos técnicos de los liceos, docentes y orientadores para la implementación de acciones que refuercen el desarrollo de competencias/habilidades transversales presentes en el currículo escolar. Estas actividades deben traducirse en diversas actividades diseñadas por **"la Institución"**, enfocadas en los estudiantes de 3º y 4º año de Enseñanza Media de cada establecimiento educacional, las que se agruparan en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Diagnóstico e Inducción.** Contempla acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en el establecimiento y pueden disponer de ofertas complementarias con las cuales se haga necesaria una adecuada coordinación. A su vez, existirán acciones de diagnóstico que permitan evidenciar las necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquellas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.

**b. Subcomponente Desarrollo de Capacidades.** Acciones de reforzamiento de competencias/habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica. Las actividades a implementar deberán tener por objeto el desarrollo en los estudiantes de las habilidades indicadas, conforme a los requerimientos de **"el Ministerio"**.

Con todo, **"la Institución"** velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

La Institución podrá considerar el diseño e implementación de actividades destinadas a fortalecer las capacidades de los equipos directivos, los orientadores y los docentes para el desarrollo de un modelo pedagógico que permita el despliegue de experiencias de aprendizaje que permita el desarrollo de las habilidades transversales requeridas por el Programa. Asimismo, podrán contemplar la realización de proyectos participativos con los y las estudiantes y las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, los que deberán tener como propósito el fortalecimiento de las habilidades transversales que se buscan reforzar.

En el caso de la vocación pedagógica, deberá implementar acciones especialmente diseñadas para identificar y potenciar las condiciones académicas y vocacionales identificadas en los estudiantes, con miras a subsanar la brecha entre el perfil esperado para carreras de pedagogías y el perfil de ingreso real de los estudiantes.

**c. Subcomponente Exploración Vocacional y Admisión a la Educación Superior.** Contempla la realización de acciones de difusión e información de los

procesos de Inscripción y Rendición de la PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE. Involucra tanto a los estudiantes destinatarios del Programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas. Éstas deberán realizarse ajustándose a lo requerido por "el Ministerio".

Dentro de este subcomponente se incluye también la entrega de cupos garantizados en las carreras y programas de la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior que participan del PACE, a los estudiantes que terminen su educación media, aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación del Programa durante la enseñanza media, rindan la PSU y egresen de un establecimiento educacional PACE en el 15% de mejor puntaje ranking de notas a nivel nacional o de su establecimiento.

La Institución deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, las Instituciones de Educación Superior deberán asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula proyectada de estudiantes de 3º año de los establecimientos educacionales que la Instituciones de Educación Superior IES acompañarán durante el año 2017.

A continuación, se especifican los establecimientos educacionales y la matrícula proyectada de los mismos que "la Institución" acompañará en virtud del Programa PACE, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos:

#### Establecimientos Educacionales participantes:

#	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	Matrícula Proyectada	
					3º M	4º M
1	2104	LICEO COMERCIAL DIEGO PORTALES	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	419	392
2	2105	LICEO INDUSTRIAL ERNESTO PINTO LAGARRIGUE	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	325	301
3	2422	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	LAS CABRAS	209	135
4	2123	INSTITUTO TECNOLÓGICO MINERO BERNARDO OHIGGINS	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	192	160
5	2329	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	SAN VICENTE	274	232
6	9693	LICEO POLITECNICO CIENCIA Y TECNOLOGIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	305	215
7	10663	CENTRO EDUC. ENRIQUE BERNSTEIN CARABANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	155	160
8	9601	CENTRO EDUCACIONAL MUNICIPAL SAN RAMON	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	73	85
9	9584	LICEO COMERCIAL VATE VICENTE HUIDOBRO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	88
10	10669	ESCUELA BARBARA KAST RIST	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	18	21
11	8490	LICEO NRO 2 MIGUEL LUIS AMUNATEGUI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	159	220

12	8928	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA	340	298
13	9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL	61	37
14	9288	LICEO NUEVO AMANECEER	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	28
15	9293	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	41
16	9599	LICEO MUNICIPAL PURKUYEN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	57
17	9701	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	29	25
18	10667	LICEO MARIA CARVAJAL FUENZALIDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	28	20
19	24403	COLEGIO SIMON BOLIVAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA PINTANA	20	15

### **TERCERO: Acompañamiento en la Educación Superior.**

Este componente tiene por objetivo el éxito académico y personal de los jóvenes del Programa PACE, ingresados a la educación superior. Para ello se deben implementar dispositivos para el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes PACE ingresados a "la institución", con foco en el desarrollo de la autonomía para el logro de resultados académicos y la retención en la educación superior.

Las acciones deberán estar dirigidas a los estudiantes de primer año de educación superior, éstos son aquellos que cursan el currículo correspondiente al primer año de la carrera o programa regular respectivo, ingresados gracias al Programa PACE, mediante cupo garantizado o por admisión regular, las que se agruparán en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Inducción.** Proceso de inducción a todos los estudiantes PACE que faciliten su inclusión como estudiante de la educación superior. Se recomiendan acciones de inclusión temprana, como son las actividades durante los meses de verano o bienvenidas que les permitan a los jóvenes reconocerse entre pares y tutores, generando redes de apoyo para el posterior éxito en el ambiente de la educación superior propiamente tal.

**b. Subcomponente Diagnóstico.** Acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes y/o sistematización de los diagnósticos realizados por "la institución", para planificar las acciones a realizar con los estudiantes PACE.

**c. Subcomponente Acompañamiento Académico.** Diseño e implementación de dispositivos de acompañamiento académico de los estudiantes PACE, que desarrollen en ellos capacidades de aprendizaje autónomo, reforzamiento y/o nivelación específica para su carrera o área disciplinaria, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.

**d. Subcomponente Acompañamiento Sicoeducativo.** Diseño e implementación de dispositivos para el apoyo y acompañamiento sicoeducativo para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención.

e. **Subcomponente Monitoreo.** Diseño e implementación de un sistema de monitoreo y alerta que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, de manera de implementar los acompañamientos y apoyos necesarios.

Con todo, "la Institución" velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

#### **CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de \$ 552.227.000.- (Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 70% del monto total del aporte, ascendente a \$ 386.558.900.- (Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos), se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado la Programación Operativa, señalado en la cláusula sexta letra a).

2.- La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del aporte ascendente a \$ 165.668.100.- (Ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cien pesos), se transferirá una vez presentado el Informe de Avance señalado en la letra b) de la cláusula sexta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al período.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

#### **QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos que asume "la Institución".**

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio, considerando los siguientes resultados esperados:

**a) Resultados esperados para el componente de Preparación en la Enseñanza Media.**

- Acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en cada establecimiento.
- Acciones de diagnóstico que permitan evidenciar necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquellas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.
- Acciones de reforzamiento de competencias y habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica.
- Exploración vocacional, detección de talentos y ampliación de expectativas dirigido a estudiantes de tercero y cuarto medio de establecimientos PACE.
- Gestión Personal y desarrollo de habilidades socioemocionales con enfoque inclusivo.
- Comunidad educativa participa activamente en la elaboración e implementación de un proyecto pertinente y factible por cada establecimiento educacional, o bien, de un proyecto participativo común en una agrupación de establecimientos.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos educacionales PACE informados sobre el sentido e implicancias del Programa PACE y su desarrollo.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos informados sobre los procesos de Inscripción y Rendición de PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE.

**b) Resultados esperados para el componente de Acompañamiento en la Educación Superior.**

- Estudiantes ingresados a "la institución" gracias al PACE participan del programa de inducción a la educación superior, diseñado para su inserción en la Institución de Educación Superior.
- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan de acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes, para planificar las acciones a realizar con dichos estudiantes.

- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones individuales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones grupales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría, a partir de los diagnósticos realizados e información psicosocial.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE reciben monitoreo y seguimiento que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, con el fin de detectar situaciones que requieren reforzamiento adicional, acompañamientos y apoyos necesarios.
  - Programa de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención de los estudiantes PACE.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
  3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y subcomponentes declarados para cada componente.
  4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. "la Institución" deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
  5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo opercimiento de que "el Ministerio" ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula séptima siguiente.
  6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
  7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula duodécima.
  8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden

y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

9. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, "la Institución", colaborará con "el Ministerio" para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
10. Cualquier modificación en el equipo de "la Institución", informado en el Plan de Trabajo, deberá ser comunicada por escrito a "el Ministerio", dentro del quinto (5) día hábil de ocurrida la modificación, adjuntando los antecedentes correspondientes, debiendo siempre velar que se cumpla con la dotación mínima necesaria para la ejecución del presente convenio.

#### **Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
7. "El Ministerio" designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

#### **SEXTO: Programación Operativa e Informes de Avance y Final**

"La Institución" entregará "al Ministerio", a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Programación Operativa:** Sobre el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, debiendo

informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados.

Este deberá ser entregado a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación SECREDUC, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dicha programación debe presentarse junto a un documento que certifique que los establecimientos declaran conocer y expresan su conformidad con la programación de actividades presentadas por "la Institución".

- b) Informe de Avance:** La "Institución" deberá presentar el Informe de Avance, a más tardar el 30 de agosto de 2017, donde deberán dar cuenta de las acciones desarrolladas y los avances y resultados logrados hasta el 15 de agosto de 2017, junto con los medios de verificación correspondientes y, si corresponde, proponer medidas correctivas para el cumplimiento de los logros. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación.

En el caso específico del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntar información respecto de cada estudiante ingresado gracias al Programa, incluyendo, al menos, la identificación del estudiante, el avance curricular, y un reporte de rendimiento académico del currículo de primer año, en comparación con sus compañeros de carrera o Programa.

Adicionalmente, este Informe de Avance podrá ser presentado por "la Institución" en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

- c) Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. En dicho informe se deberán dar cuenta de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación. Además, deberá contener un reporte final de gastos durante todo el periodo del convenio.

Respecto del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntarse la información señalada en el literal precedente, respecto de cada alumno de primer año ingresado en virtud del Programa.

Adicionalmente, una copia de dicho Informe Final deberá ser entregado por "la Institución" a cada establecimiento educacional que acompañaron durante la vigencia del convenio PACE 2017, para mantener informada de la implementación de las actividades a la

respectiva comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y sostenedores, entre otros).

El Informe Final deberá contener, además, una evaluación de cada comunidad educativa sobre la implementación de las actividades comprometidas por "la Institución", de acuerdo al formato que será entregado, oportunamente por la Coordinación Nacional del Programa PACE.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de la Programación Operativa y de los Informes de Avance y Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de diez (10) días corridos, en el caso de la Programación Operativa y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe de Avance y del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la Institución" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregará a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos, tratándose del Informe de Avance e Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio**

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "la Institución", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte de "la Institución" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "la Institución".

#### **Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El Ministerio podrá suspender los aportes a "la Institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente a "el Ministerio", la Programación Operativa o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por "el Ministerio" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "la institución", dispuestas en la cláusula quinta que amerite suspender la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

#### **Casos en que procede el término anticipado del convenio**

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto.
- c. No entregar la Programación Operativa o los Informes de Avance y Final señalados en la cláusula sexta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalados en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga "la institución" con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en los Informes de Avance o Final, en la información proporcionada para el Proceso de Admisión que corresponda, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por "la institución" y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **OCTAVO: Rendición de cuentas**

"La institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por "el Ministerio", mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la División de División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución", tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

#### **NOVENO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **DÉCIMO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, "la institución" podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a

garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **UNDÉCIMO: Gastos**

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por "el Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo.

"El Ministerio" dispondrá de un Manual de Gastos en el que se establecerán los gastos financiables para la ejecución del Programa y los procedimientos que deberán seguir las instituciones públicas como privadas.

#### **DUODÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, "el Ministerio", podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Difusión**

"La Institución" dará a conocer a los estudiantes y sus comunidades los sentidos, propósitos y lineamientos del Programa PACE, a través de diversas acciones comunicativas e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno educativo, académico y social en el que se desenvuelve el Programa, respetando los lineamientos gráficos del mismo. Asimismo, deberá implementar las acciones comunicacionales diseñadas por el Ministerio.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, el uso del logo, nombre y simbología asociada al Programa PACE, deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Educación, prohibiéndose la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización, considerando las Normas Gráficas vigentes.

El uso de fotografías de estudiantes docentes, directivos y/o personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del

Programa, deberán estar respaldados por las respectivas autorizaciones de las personas, para lo cual se dispondrán de formularios oficiales.

Por su parte "la Institución", se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del "PACE".

#### **DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2018.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de "la institución", con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de doña **Alejandra Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450, del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don **Jaime Eugenio Espinosa Araya** en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia**

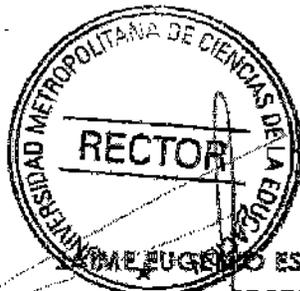
Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**ALEXANDRA CONTRERAS ALTMANN**  
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE  
EDUCACIÓN"



**DR. EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 374/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 02 de noviembre de 2017, con todos sus antecedentes

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE**



**JAI ME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AM  
03/11

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 247
Fecha: 3 NOV 2017	
Pasar a:	
Parat:	

**MEMORÁNDUM N°374/**

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio de  
Transferencia con el MINEDUC**

**FECHA : Santiago, 2 de noviembre de 2017**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio de Transferencia de Recursos entre nuestra universidad con el Ministerio de Educación en el marco de ejecución de los recursos para el programa de acceso a la educación Superior "PACE" año 2017.

Sin otro motivo en particular, se despide,

*Marcela Fuentes Delgado*  
 PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
 DIRECTORA DRICI  
 UMCE

MFD/cer

cc.: -Dirección de Planificación y Presupuesto

-Archivo

Adj.. -Antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
PROGRAMA PACE UMCE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA Nº	195	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	31 / 10 / 17	
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	31 / 10 / 17	

**MEMORÁNDUM N° 397**

*Enviar a/ memo  
a Planificación*

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR ACADEMICO UMCE

**CC :** SRA ERIKA CASTILLO BARRIENTOS  
VICERRECTORA ACADEMICA UMCE

**DE :** ANA MARIA SOTO  
COORDINADORA INSTITUCIONAL PROGRAMA PACE

**REF :** ADJUNTA CONVENIO

**FECHA:** SANTIAGO, 31 DE OCTUBRE 2017

Estimado Sr.

Por medio del presente envío a usted, ejemplar que certifica la tramitación total ante la Contraloría General de la República, con el N°246, del Convenio de transferencia de recursos entre el MINEDUC y la UMCE, en el marco de ejecución de los recursos para el **PROGRAMA DE ACCESO PARA LA EDUCACION SUPERIOR PACE, año 2017.**

Una copia de este ejemplar ha sido enviada a Vicerrectoría y otra ha sido archivada en dependencias del programa.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente.

**PROF. ANA MARIA SOTO BUSTAMANTE**  
**COORDINADORA INSTITUCIONAL PROGRAMA PACE**



AMSB/csm  
Cc/Coord.PACE  
Archivo

**CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 540, Ñuñoa, Santiago**  
Teléfono: (56-2) 2412727 | Correo electrónico: pace@umce.cl

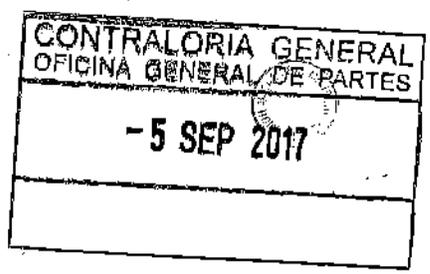
\* JOSE P. ALESSANDRI

100-0-4V



Nº 474

AVANCE

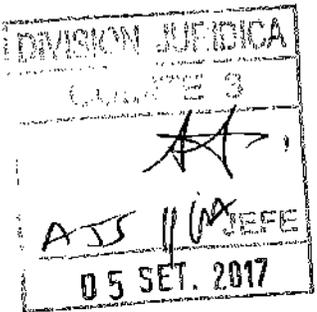


DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN EL MARCO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR "PACE", AÑO 2017.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION			
RECTORIA Nº 164			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	11	10	17
TRÁMITE	PACE		
SALIDA	12	10	17

Solicitud Nº 246



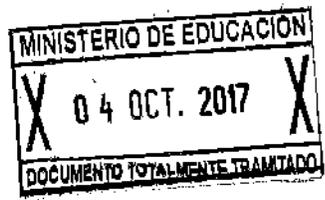
SANTIAGO,

DECRETO Nº 234602017\* 190

CONSIDERANDO:



Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que, asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.



Que, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente.

Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno y nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 680, de 2015, del Ministerio de Educación, se establece el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".

Que, por medio de Resolución Exenta N° 995, de 2017, del Ministerio de Educación, se designaron los establecimientos educacionales que participarán del Programa "PACE", año 2017.

Que, a través de Resolución Exenta N° 2773, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció la cobertura máxima y el monto a destinar por alumno, en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior para el Año 2017.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con la Universidad **METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, teniendo en consideración su expertise en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerados, en planes o programas de nivelación académica; su prestigio institucional y años de acreditación; su personalidad jurídica sin fines de lucro y además, ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129, lo que la hace una institución idónea para llevar a cabo el proyecto, atendida su experiencia en la materia, otorgando confianza y seguridad que permitirá en razón de la especificidad del "PACE", que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.

Que, el presente convenio está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y primer año de educación superior, y es de continuidad del convenio suscrito el año 2016, aprobado por el Decreto N° 218, de 2016, de esta Cartera de Estado.

Que, en mérito de lo procedentemente expuesto y en cumplimiento con el Programa del actual Gobierno, las partes celebraron el presente convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575; en el Artículo 1°, I, N° 11 y N° 28, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, de

esta Cartera de Estado; en las Resoluciones N°s 292/450, del año 2016 y 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 995 y 2773, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría de Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio de transferencia de recursos, entre el Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, de fecha 04 de Abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

#### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y

#### UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

#### PARA EL PROGRAMA DE ACCESO

#### A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 04 de Abril de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Jaime Eugenio Espinosa Araya ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 474, comuna de Ñuñoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en

adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa Acceso a la Educación Superior "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 76.213 estudiantes, de 456 establecimientos educacionales vulnerados del país, correspondientes a 304 comunas, distribuidas en las 15 regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"** manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014, 2015 y 2016, conforme a los siguientes criterios: establecimientos públicos con la mayor cantidad de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE) en las regiones que no alcanzan una cobertura de establecimientos de al menos un 40% a nivel regional y establecimientos de un universo de establecimientos con un IVE-SINAE igual o sobre el 80%. Todas son instituciones sin fines de lucro; con educación media de jóvenes diurno; y acogidos a la Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y además, los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley 3.166 de 1980. Lo anterior, según Resolución Exenta N° 995, de 2017, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerados, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de **"la Institución"** del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerados y/o de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior gracias al PACE y cursan el currículo de primer año de su respectiva carrera o programa, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2017**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

**Objetivo general:**

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso y acompañamiento, con miras a lograr la titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa en los años 2014, 2015 y 2016.

Así, los estudiantes que cursen al menos 3º y 4º medio en los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "La Institución", en función de la matrícula proyectada de 3º año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2017, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2019, consistente en el 15% de esa matrícula.

**Objetivo Específico:**

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de aquellos estudiantes que hayan accedido, sea por cupo garantizado o por admisión regular, a alguna de las carreras o programas regulares impartidos por las Instituciones de Educación Superior del PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerados, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquéllos durante el primer año de estudios superiores

**SEGUNDO: De la Preparación en la Enseñanza Media y los Establecimientos Educacionales**

El componente de Preparación en la Enseñanza Media se centra en el desarrollo de habilidades transversales, en alineación con el currículo de 3º y 4º

año medio, promoviendo un manejo comprensivo de éste mediante la formación de competencias cognitivas, intrapersonales e interpersonales, desde un enfoque de acompañamiento integral. Asimismo, busca dejar aprendizajes y capacidades instaladas en los respectivos establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes. Adicionalmente, se capacitará a los estudiantes de educación media respecto al acceso garantizado a la Educación Superior, mediante el ofrecimiento de cupos adicionales a la admisión regular en la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior adscritas al Programa.

**"La Institución"** deberá desarrollar acciones directamente con todos los estudiantes del curso respectivo y, en caso de considerarse necesario o pertinente, lo hará también con los equipos técnicos de los liceos, docentes y orientadores para la implementación de acciones que refuercen el desarrollo de competencias/habilidades transversales presentes en el currículo escolar. Estas actividades deben traducirse en diversas actividades diseñadas por **"la Institución"**, enfocadas en los estudiantes de 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> año de Enseñanza Media de cada establecimiento educacional, las que se agruparan en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Diagnóstico e Inducción.** Contempla acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en el establecimiento y pueden disponer de ofertas complementarias con las cuales se haga necesaria una adecuada coordinación. A su vez, existirán acciones de diagnóstico que permitan evidenciar las necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquéllas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.

**b. Subcomponente Desarrollo de Capacidades.** Acciones de reforzamiento de competencias/habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica. Las actividades a implementar deberán tener por objeto el desarrollo en los estudiantes de las habilidades indicadas, conforme a los requerimientos de **"el Ministerio"**.

Con todo, **"la Institución"** velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

La Institución podrá considerar el diseño e implementación de actividades destinadas a fortalecer las capacidades de los equipos directivos, los orientadores y los docentes para el desarrollo de un modelo pedagógico que permita el despliegue de experiencias de aprendizaje que permita el desarrollo de las habilidades transversales requeridas por el Programa. Asimismo, podrán contemplar la realización de proyectos participativos con los y las estudiantes y las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, los que

deberán tener como propósito el fortalecimiento de las habilidades transversales que se buscan reforzar.

En el caso de la vocación pedagógica, deberá implementar acciones especialmente diseñadas para identificar y potenciar las condiciones académicas y vocacionales identificadas en los estudiantes, con miras a subsanar la brecha entre el perfil esperado para carreras de pedagogías y el perfil de ingreso real de los estudiantes.

**c. Subcomponente Exploración Vocacional y Admisión a la Educación Superior.** Contempla la realización de acciones de difusión e información de los procesos de Inscripción y Rendición de la PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE. Involucra tanto a los estudiantes destinatarios del Programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas. Éstas deberán realizarse ajustándose a lo requerido por **"el Ministerio"**.

Dentro de este subcomponente se incluye también la entrega de cupos garantizados en las carreras y programas de la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior que participan del PACE, a los estudiantes que terminen su educación media, aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación del Programa durante la enseñanza media, rindan la PSU y egresen de un establecimiento educacional PACE en el 15% de mejor puntaje ranking de notas a nivel nacional o de su establecimiento.

La Institución deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, las Instituciones de Educación Superior deberán asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula proyectada de estudiantes de 3° año de los establecimientos educacionales que la Instituciones de Educación Superior IES acompañarán durante el año 2017.

A continuación, se especifican los establecimientos educacionales y la matrícula proyectada de los mismos que **"la Institución"** acompañará en virtud del Programa PACE, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos:

#### **Establecimientos Educacionales participantes:**

#	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	Matrícula Proyectada	
					3º M	4º M
1	2104	LICEO COMERCIAL DIEGO PORTALES	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	419	392
2	2105	LICEO INDUSTRIAL ERNESTO PINTO LAGARRIGUE	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	325	301
3	2422	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	LAS CABRAS	209	136
4	2123	INSTITUTO TECNOLOGICO MINERO BERNARDO OHIGGINS	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	192	160
5	2329	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	SAN VICENTE	274	232

6	9693	LICEO POLITECNICO CIENCIA Y TECNOLOGIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	305	215
7	10663	CENTRO EDUC. ENRIQUE BERNSTEIN CARABANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	155	160
8	9601	CENTRO EDUCACIONAL MUNICIPAL SAN RAMON	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	73	85
9	9584	LICEO COMERCIAL VATE VICENTE HUIDOBRO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	88
10	10669	ESCUELA BARBARA KAST RIST	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	18	21
11	8490	LICEO NRO 2 MIGUEL LUIS AMUNATEGUI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	159	220
12	8928	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA	340	298
13	9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL	61	37
14	9288	LICEO NUEVO AMANECER	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	28
15	9293	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	41
16	9599	LICEO MUNICIPAL PURKUYEN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	57
17	9701	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	29	25
18	10667	LICEO MARIA CARVAJAL FUENZALIDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	28	20
19	24403	COLEGIO SIMON BOLIVAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA PINTANA	20	15

### TERCERO: Acompañamiento en la Educación Superior.

Este componente tiene por objetivo el éxito académico y personal de los jóvenes del Programa PACE, ingresados a la educación superior. Para ello se deben implementar dispositivos para el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes PACE ingresados a "la Institución", con foco en el desarrollo de la autonomía para el logro de resultados académicos y la retención en la educación superior.

Las acciones deberán estar dirigidas a los estudiantes de primer año de educación superior, éstos son aquellos que cursan el currículo correspondiente al primer año de la carrera o programa regular respectivo, ingresados gracias al Programa PACE, mediante cupo garantizado o por admisión regular, las que se agruparán en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Inducción.** Proceso de inducción a todos los estudiantes PACE que faciliten su inclusión como estudiante de la educación superior. Se recomiendan acciones de inclusión temprana, como son las actividades durante los meses de verano o bienvenidas que les permitan a los jóvenes reconocerse entre pares y tutores, generando redes de apoyo para el posterior éxito en el ambiente de la educación superior propiamente tal.

**b. Subcomponente Diagnóstico.** Acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes y/o sistematización de los

diagnósticos realizados por "la Institución", para planificar las acciones a realizar con los estudiantes PACE.

**c. Subcomponente Acompañamiento Académico.** Diseño e implementación de dispositivos de acompañamiento académico de los estudiantes PACE, que desarrollen en ellos capacidades de aprendizaje autónomo, reforzamiento y/o nivelación específica para su carrera o área disciplinaria, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.

**d. Subcomponente Acompañamiento Sicoeducativo.** Diseño e implementación de dispositivos para el apoyo y acompañamiento sicoeducativo para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención.

**e. Subcomponente Monitoreo.** Diseño e implementación de un sistema de monitoreo y alerta que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, de manera de implementar los acompañamientos y apoyos necesarios.

Con todo, "la Institución" velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

#### **CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de **\$ 552.227.000.- (Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil pesos)**. Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 70% del monto total del aporte, ascendente a **\$ 386.558.900.- (Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos)**, se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado la **Programación Operativa**, señalado en la cláusula sexta **letra a)**.

2.- La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del aporte ascendente a **\$ 165.668.100.- (Ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cien pesos)**, se transferirá una vez presentado el **Informe de Avance** señalado en la **letra b)** de la cláusula sexta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al período.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, **“la Institución”** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

## **QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

### **Compromisos que asume “la Institución”.**

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio, considerando los siguientes resultados esperados:

#### **a) Resultados esperados para el componente de Preparación en la Enseñanza Media.**

- Acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en cada establecimiento.
- Acciones de diagnóstico que permitan evidenciar necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquéllas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.
- Acciones de reforzamiento de competencias y habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica.
- Exploración vocacional, detección de talentos y ampliación de expectativas dirigido a estudiantes de tercero y cuarto medio de establecimientos PACE.
- Gestión Personal y desarrollo de habilidades socioemocionales con enfoque inclusivo.
- Comunidad educativa participa activamente en la elaboración e implementación de un proyecto pertinente y factible por cada establecimiento educacional, o bien, de un proyecto participativo común en una agrupación de establecimientos.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos educacionales PACE informados sobre el sentido e implicancias del Programa PACE y su desarrollo.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos informados sobre los procesos de Inscripción y Rendición de PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del

Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE.

**b) Resultados esperados para el componente de Acompañamiento en la Educación Superior.**

- Estudiantes ingresados a **"la institución"** gracias al PACE participan del programa de inducción a la educación superior, diseñado para su inserción en la Institución de Educación Superior.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan de acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes, para planificar las acciones a realizar con dichos estudiantes.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones individuales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones grupales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría, a partir de los diagnósticos realizados e información psicosocial.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE reciben monitoreo y seguimiento que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, con el fin de detectar situaciones que requieren reforzamiento adicional, acompañamientos y apoyos necesarios.
  - Programa de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención de los estudiantes PACE.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
  3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y subcomponentes declarados para cada componente.
  4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula séptima siguiente.
6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula duodécima.
8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.
9. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
10. Cualquier modificación en el equipo de **"la Institución"**, informado en el Plan de Trabajo, deberá ser comunicada por escrito a **"el Ministerio"**, dentro del quinto (5) día hábil de ocurrida la modificación, adjuntando los antecedentes correspondientes, debiendo siempre velar que se cumpla con la dotación mínima necesaria para la ejecución del presente convenio.

#### **Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

**"El Ministerio"**, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.

4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
7. **"El Ministerio"** designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

#### **SEXTO: Programación Operativa e Informes de Avance y Final**

**"La Institución"** entregará **"al Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

**a) Programación Operativa:** Sobre el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados.

Este deberá ser entregado a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación SECREDUC, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dicha programación debe presentarse junto a un documento que certifique que los establecimientos declaran conocer y expresan su conformidad con la programación de actividades presentadas por **"la Institución"**.

**b) Informe de Avance:** La **"Institución"** deberá presentar el Informe de Avance, a más tardar el 30 de agosto de 2017, donde deberán dar cuenta de las acciones desarrolladas y los avances y resultados logrados hasta el 15 de agosto de 2017, junto con los medios de verificación correspondientes y, si corresponde, proponer medidas correctivas para el cumplimiento de los logros. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación.

En el caso específico del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntar información respecto de cada estudiante ingresado gracias al Programa, incluyendo, al menos, la identificación del estudiante, el avance curricular, y un reporte de rendimiento académico del currículo de primer año, en comparación con sus compañeros de carrera o Programa.

Adicionalmente, este Informe de Avance podrá ser presentado por **"la Institución"** en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

**c) Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. En dicho informe se deberán dar cuenta de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación. Además, deberá contener un reporte final de gastos durante todo el periodo del convenio.

Respecto del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntarse la información señalada en el literal precedente, respecto de cada alumno de primer año ingresado en virtud del Programa.

Adicionalmente, una copia de dicho Informe Final deberá ser entregado por "**la Institución**" a cada establecimiento educacional que acompañaron durante la vigencia del convenio PACE 2017, para mantener informada de la implementación de las actividades a la respectiva comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y sostenedores, entre otros).

El Informe Final deberá contener, además, una evaluación de cada comunidad educativa sobre la implementación de las actividades comprometidas por "**la Institución**", de acuerdo al formato que será entregado, oportunamente por la Coordinación Nacional del Programa PACE.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"**El Ministerio**" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de la Programación Operativa y de los Informes de Avance y Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de diez (10) días corridos, en el caso de la Programación Operativa y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe de Avance y del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "**el Ministerio**" a través de la División de División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**la Institución**" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. "**la Institución**" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos, tratándose del Informe de Avance e Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio**

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a **"la institución"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte de **"la institución"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de **"la institución"**.

#### **Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El Ministerio podrá suspender los aportes a **"la institución"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente a **"el Ministerio"**, la Programación Operativa o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por **"el Ministerio"** dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la institución"**, dispuestas en la cláusula quinta que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

#### **Casos en que procede el término anticipado del convenio**

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto.

- c. No entregar la Programación Operativa o los Informes de Avance y Final señalados en la cláusula sexta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalados en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga **"la Institución"** con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en los Informes de Avance o Final, en la información proporcionada para el Proceso de Admisión que corresponda, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **OCTAVO: Rendición de cuentas**

**"La Institución"** rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la institución"**, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las

correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

#### **NOVENO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **DÉCIMO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

#### **UNDÉCIMO: Gastos**

**"La Institución"** podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo.

**"El Ministerio"** dispondrá de un Manual de Gastos en el que se establecerán los gastos financiables para la ejecución del Programa y los procedimientos que deberán seguir las instituciones públicas como privadas.

#### **DUODÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **"el Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos

al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: Difusión**

“**La Institución**” dará a conocer a los estudiantes y sus comunidades los sentidos, propósitos y lineamientos del Programa PACE, a través de diversas acciones comunicativas e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno educativo, académico y social en el que se desenvuelve el Programa, respetando los lineamientos gráficos del mismo. Asimismo, deberá implementar las acciones comunicacionales diseñadas por el Ministerio.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, el uso del logo, nombre y simbología asociada al Programa PACE, deberá ser autorizada previamente por Ministerio de Educación, prohibiéndose la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización, considerando las Normas Gráficas vigentes.

El uso de fotografías de estudiantes docentes, directivos y/o personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del Programa, deberán estar respaldados por las respectivas autorizaciones de las personas, para lo cual se dispondrán de formularios oficiales.

Por su parte “**la Institución**”, se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del “PACE”.

### **DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2018.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de “**la institución**”, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en

aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de doña **Alejandra Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450, del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don **Jaime Eugenio Espinosa Araya** en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia:

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**.

**Fdo.: ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN, JEFA DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"; JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA RECTOR UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación: 09-01-12-24-03-052, correspondiente a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

Gabinete Ministro

Gabinete Subsecretaria

División de Educación Superior

UMCE

Of. de Partes

Contraloría

Archivo

**TOTAL**

36790/2017

1C

1C

1C

1C

1C

3C

1C

**9C**

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 04 de Abril de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Jaime Eugenio Espinosa Araya ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 474, comuna de Ñuñoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa Acceso a la Educación Superior "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 76.213 estudiantes, de 456 establecimientos educacionales vulnerados del país, correspondientes a 304 comunas, distribuidas en las 15 regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por "el Ministerio" manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014, 2015 y 2016, conforme a los siguientes criterios: establecimientos públicos con la mayor cantidad de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE) en las regiones que no alcanzan una cobertura de establecimientos de al menos un 40% a nivel regional y establecimientos de un universo de establecimientos con un IVE-SINAE igual o sobre el 80%. Todas son instituciones sin fines de lucro; con educación media de jóvenes diurno; y acogidos a la Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y además, los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley 3.166 de 1980. Lo anterior, según Resolución Exenta N° 995, de 2017, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerados, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de "la Institución" del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerados y/o de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior gracias al PACE y cursan el currículo de primer año de su respectiva carrera o programa, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2017**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

#### **Objetivo general:**

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso y acompañamiento, con miras a lograr la titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa en los años 2014, 2015 y 2016.

Así, los estudiantes que cursen al menos 3° y 4° medio en los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "La Institución", en función de la matrícula proyectada de 3° año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2017, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2019, consistente en el 15% de esa matrícula.

#### **Objetivo Específico:**

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de aquellos estudiantes que hayan accedido, sea por cupo garantizado o por admisión regular, a alguna de las carreras o programas regulares impartidos por las Instituciones de Educación Superior del PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerados, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquéllos durante el primer año de estudios superiores

#### **SEGUNDO: De la Preparación en la Enseñanza Media y los Establecimientos Educacionales**

El componente de Preparación en la Enseñanza Media se centra en el desarrollo de habilidades transversales, en alineación con el currículo de 3° y 4° año medio, promoviendo un manejo comprensivo de éste mediante la formación de competencias cognitivas, intrapersonales e interpersonales, desde un enfoque de acompañamiento integral. Asimismo, busca dejar aprendizajes y capacidades instaladas en los respectivos establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes. Adicionalmente, se capacitará a los estudiantes de educación media respecto al acceso garantizado a la Educación Superior, mediante el ofrecimiento de cupos adicionales a la admisión regular en la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior adscritas al Programa.

**"La Institución"** deberá desarrollar acciones directamente con todos los estudiantes del curso respectivo y, en caso de considerarse necesario o pertinente, lo hará también con los equipos técnicos de los liceos, docentes y orientadores para la implementación de acciones que refuercen el desarrollo de competencias/habilidades transversales presentes en el currículo escolar. Estas actividades deben traducirse en diversas actividades diseñadas por **"la Institución"**, enfocadas en los estudiantes de 3º y 4º año de Enseñanza Media de cada establecimiento educacional, las que se agruparan en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Diagnóstico e Inducción.** Contempla acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en el establecimiento y pueden disponer de ofertas complementarias con las cuales se haga necesaria una adecuada coordinación. A su vez, existirán acciones de diagnóstico que permitan evidenciar las necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquellas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.

**b. Subcomponente Desarrollo de Capacidades.** Acciones de reforzamiento de competencias/habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica. Las actividades a implementar deberán tener por objeto el desarrollo en los estudiantes de las habilidades indicadas, conforme a los requerimientos de **"el Ministerio"**.

Con todo, **"la Institución"** velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

La Institución podrá considerar el diseño e implementación de actividades destinadas a fortalecer las capacidades de los equipos directivos, los orientadores y los docentes para el desarrollo de un modelo pedagógico que permita el despliegue de experiencias de aprendizaje que permita el desarrollo de las habilidades transversales requeridas por el Programa. Asimismo, podrán contemplar la realización de proyectos participativos con los y las estudiantes y las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, los que deberán tener como propósito el fortalecimiento de las habilidades transversales que se buscan reforzar.

En el caso de la vocación pedagógica, deberá implementar acciones especialmente diseñadas para identificar y potenciar las condiciones académicas y vocacionales identificadas en los estudiantes, con miras a subsanar la brecha entre el perfil esperado para carreras de pedagogías y el perfil de ingreso real de los estudiantes.

**c. Subcomponente Exploración Vocacional y Admisión a la Educación Superior.** Contempla la realización de acciones de difusión e información de los

procesos de Inscripción y Rendición de la PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE. Involucra tanto a los estudiantes destinatarios del Programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas. Éstas deberán realizarse ajustándose a lo requerido por "el Ministerio".

Dentro de este subcomponente se incluye también la entrega de cupos garantizados en las carreras y programas de la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior que participan del PACE, a los estudiantes que terminen su educación media, aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación del Programa durante la enseñanza media, rindan la PSU y egresen de un establecimiento educacional PACE en el 15% de mejor puntaje ranking de notas a nivel nacional o de su establecimiento.

La Institución deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, las Instituciones de Educación Superior deberán asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula proyectada de estudiantes de 3º año de los establecimientos educacionales que la Instituciones de Educación Superior IES acompañarán durante el año 2017.

A continuación, se especifican los establecimientos educacionales y la matrícula proyectada de los mismos que "la Institución" acompañará en virtud del Programa PACE, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos:

#### Establecimientos Educacionales participantes:

#	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	Matrícula Proyectada	
					3º M	4º M
1	2104	LICEO COMERCIAL DIEGO PORTALES	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	419	392
2	2105	LICEO INDUSTRIAL ERNESTO PINTO LAGARRIGUE	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	325	301
3	2422	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	LAS CABRAS	209	136
4	2123	INSTITUTO TECNOLOGICO MINERO BERNARDO OHIGGINS	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	192	160
5	2329	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	SAN VICENTE	274	232
6	9693	LICEO POLITECNICO CIENCIA Y TECNOLOGIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	305	215
7	10663	CENTRO EDUC. ENRIQUE BERNSTEIN CARABANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	155	160
8	9601	CENTRO EDUCACIONAL MUNICIPAL SAN RAMON	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	73	85
9	9584	LICEO COMERCIAL VATE VICENTE HUIDOBRO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	88
10	10669	ESCUELA BARBARA KAST RIST	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	18	21
11	8490	LICEO NRO 2 MIGUEL LUIS AMUNATEGUI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	159	220

12	8928	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA	340	298
13	9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL	61	37
14	9288	LICEO NUEVO AMANE CER	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	28
15	9293	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA	33	41
16	9599	LICEO MUNICIPAL PURKUYEN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMON	57	57
17	9701	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA	29	25
18	10667	LICEO MARIA CARVAJAL FUENZAUDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE	28	20
19	24403	COLEGIO SIMON BOLIVAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA PINTANA	20	15

### TERCERO: Acompañamiento en la Educación Superior.

Este componente tiene por objetivo el éxito académico y personal de los jóvenes del Programa PACE, ingresados a la educación superior. Para ello se deben implementar dispositivos para el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes PACE ingresados a "la Institución", con foco en el desarrollo de la autonomía para el logro de resultados académicos y la retención en la educación superior.

Las acciones deberán estar dirigidas a los estudiantes de primer año de educación superior, éstos son aquellos que cursan el currículo correspondiente al primer año de la carrera o programa regular respectivo, ingresados gracias al Programa PACE, mediante cupo garantizado o por admisión regular, las que se agruparán en los siguientes subcomponentes:

**a. Subcomponente Inducción.** Proceso de inducción a todos los estudiantes PACE que faciliten su inclusión como estudiante de la educación superior. Se recomiendan acciones de inclusión temprana, como son las actividades durante los meses de verano o bienvenidas que les permitan a los jóvenes reconocerse entre pares y tutores, generando redes de apoyo para el posterior éxito en el ambiente de la educación superior propiamente tal.

**b. Subcomponente Diagnóstico.** Acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes y/o sistematización de los diagnósticos realizados por "la Institución", para planificar las acciones a realizar con los estudiantes PACE.

**c. Subcomponente Acompañamiento Académico.** Diseño e implementación de dispositivos de acompañamiento académico de los estudiantes PACE, que desarrollen en ellos capacidades de aprendizaje autónomo, reforzamiento y/o nivelación específica para su carrera o área disciplinaria, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.

**d. Subcomponente Acompañamiento Sicoeducativo.** Diseño e implementación de dispositivos para el apoyo y acompañamiento sicoeducativo para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención.

e. **Subcomponente Monitoreo.** Diseño e implementación de un sistema de monitoreo y alerta que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, de manera de implementar los acompañamientos y apoyos necesarios.

Con todo, "la Institución" velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

#### **•CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de \$ 552.227.000.- (**Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil pesos**). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 70% del monto total del aporte, ascendente a \$ 386.558.900.- (**Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos**), se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado la **Programación Operativa**, señalado en la cláusula sexta **letra a)**.

2.- La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del aporte ascendente a \$ 165.668.100.- (**Ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cien pesos**), se transferirá una vez presentado el **Informe de Avance** señalado en la **letra b)** de la cláusula sexta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al período.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

#### **QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos que asume "la Institución".**

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio, considerando los siguientes resultados esperados:

**a) Resultados esperados para el componente de Preparación en la Enseñanza Media.**

- Acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en cada establecimiento.
- Acciones de diagnóstico que permitan evidenciar necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquellas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.
- Acciones de reforzamiento de competencias y habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica.
- Exploración vocacional, detección de talentos y ampliación de expectativas dirigido a estudiantes de tercero y cuarto medio de establecimientos PACE.
- Gestión Personal y desarrollo de habilidades socioemocionales con enfoque inclusivo.
- Comunidad educativa participa activamente en la elaboración e implementación de un proyecto pertinente y factible por cada establecimiento educacional, o bien, de un proyecto participativo común en una agrupación de establecimientos.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos educacionales PACE informados sobre el sentido e implicancias del Programa PACE y su desarrollo.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos informados sobre los procesos de Inscripción y Rendición de PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE.

**b) Resultados esperados para el componente de Acompañamiento en la Educación Superior.**

- Estudiantes ingresados a "la institución" gracias al PACE participan del programa de inducción a la educación superior, diseñado para su inserción en la Institución de Educación Superior.
- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan de acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes, para planificar las acciones a realizar con dichos estudiantes.

- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones individuales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones grupales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría, a partir de los diagnósticos realizados e información psicosocial.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE reciben monitoreo y seguimiento que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, con el fin de detectar situaciones que requieran reforzamiento adicional, acompañamientos y apoyos necesarios.
  - Programa de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención de los estudiantes PACE.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
  3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y subcomponentes declarados para cada componente.
  4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. "la Institución" deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
  5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que "el Ministerio" ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula séptima siguiente.
  6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
  7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula duodécima.
  8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden

y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

9. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
10. Cualquier modificación en el equipo de **"la Institución"**, informado en el Plan de Trabajo, deberá ser comunicada por escrito a **"el Ministerio"**, dentro del quinto (5) día hábil de ocurrida la modificación, adjuntando los antecedentes correspondientes, debiendo siempre velar que se cumpla con la dotación mínima necesaria para la ejecución del presente convenio.

#### **Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

**"El Ministerio"**, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
7. **"El Ministerio"** designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

#### **SEXTO: Programación Operativa e Informes de Avance y Final**

**"La Institución"** entregará **"al Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Programación Operativa:** Sobre el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, debiendo

informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados.

Este deberá ser entregado a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación SECREDUC, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dicha programación debe presentarse junto a un documento que certifique que los establecimientos declaran conocer y expresan su conformidad con la programación de actividades presentadas por "**la Institución**".

- b) Informe de Avance:** La "**Institución**" deberá presentar el Informe de Avance, a más tardar el 30 de agosto de 2017, donde deberán dar cuenta de las acciones desarrolladas y los avances y resultados logrados hasta el 15 de agosto de 2017, junto con los medios de verificación correspondientes y, si corresponde, proponer medidas correctivas para el cumplimiento de los logros. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación.

En el caso específico del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntar información respecto de cada estudiante ingresado gracias al Programa, incluyendo, al menos, la identificación del estudiante, el avance curricular, y un reporte de rendimiento académico del currículo de primer año, en comparación con sus compañeros de carrera o Programa.

Adicionalmente, este Informe de Avance podrá ser presentado por "**la Institución**" en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

- c) Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. En dicho informe se deberán dar cuenta de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación. Además, deberá contener un reporte final de gastos durante todo el periodo del convenio.

Respecto del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntarse la información señalada en el literal precedente, respecto de cada alumno de primer año ingresado en virtud del Programa.

Adicionalmente, una copia de dicho Informe Final deberá ser entregado por "**la Institución**" a cada establecimiento educacional que acompañaron durante la vigencia del convenio PACE 2017, para mantener informada de la implementación de las actividades a la

respectiva comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y sostenedores, entre otros).

El Informe Final deberá contener, además, una evaluación de cada comunidad educativa sobre la implementación de las actividades comprometidas por "la institución", de acuerdo al formato que será entregado, oportunamente por la Coordinación Nacional del Programa PACE.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de la Programación Operativa y de los Informes de Avance y Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de diez (10) días corridos, en el caso de la Programación Operativa y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe de Avance y del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la institución" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos, tratándose del Informe de Avance e Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio**

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "la institución", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte de "la institución" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "la institución".

#### **Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El Ministerio podrá suspender los aportes a "la institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente a "**el Ministerio**", la Programación Operativa o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por "**el Ministerio**" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "**la institución**", dispuestas en la cláusula quinta que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

#### **Casos en que procede el término anticipado del convenio**

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto.
- c. No entregar la Programación Operativa o los Informes de Avance y Final señalados en la cláusula sexta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalados en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga "**la Institución**" con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en los Informes de Avance o Final, en la información proporcionada para el Proceso de Admisión que corresponda, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por "la Institución" y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **OCTAVO: Rendición de cuentas**

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por "el Ministerio", mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la Institución", tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

#### **NOVENO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **DÉCIMO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que dígan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a

garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **UNDÉCIMO: Gastos**

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por "el Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo.

"El Ministerio" dispondrá de un Manual de Gastos en el que se establecerán los gastos financiables para la ejecución del Programa y los procedimientos que deberán seguir las instituciones públicas como privadas.

#### **DUODÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, "el Ministerio", podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Difusión**

"La Institución" dará a conocer a los estudiantes y sus comunidades los sentidos, propósitos y lineamientos del Programa PACE, a través de diversas acciones comunicativas e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno educativo, académico y social en el que se desenvuelve el Programa, respetando los lineamientos gráficos del mismo. Asimismo, deberá implementar las acciones comunicacionales diseñadas por el Ministerio.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, el uso del logo, nombre y simbología asociada al Programa PACE, deberá ser autorizada previamente por Ministerio de Educación, prohibiéndose la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización, considerando las Normas Gráficas vigentes.

El uso de fotografías de estudiantes docentes, directivos y/o personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del

Programa, deberán estar respaldados por las respectivas autorizaciones de las personas, para lo cual se dispondrán de formularios oficiales.

Por su parte "la Institución", se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del "PACE".

#### **DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2018.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de "la Institución", con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que vengán en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de doña **Alejandra Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450, del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don **Jaime Eugenio Espinosa Araya** en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN**  
Jefa División de Educación Superior  
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE  
EDUCACIÓN"



**DR. EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CPY  
UNDE  
Dpto. Jec.